



ESPAÑA

10 ES	11 NÚMERO 286306	10 Y
21	22 FECHA DE PRESENTACION 24.4.85	

MODELO DE UTILIDAD 16 NOV. 1985

30 PRIORIDADES: 31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION-INTERNACIONAL Int. Cl. G 01F 23/00
------------------------	--------------------------------------------------------

64 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE CONTROL PERFECCIONADO PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN VEHICULOS.

71 SOLICITANTE (S)
D. JOSEP JOUNOU ALBORNA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Rambla de San Francisco, 20 VILLAFRANCA DEL PENEDES (Barcelona).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SG/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimient
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri
15 terio legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la funci
ón a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis
positivo de control perfeccionado para el consumo de combus-
tible en vehículos, el cual ha sido concebido y realizado -
5 en orden a obtener numerosas y notables ventajas respecto -
de otros medios existentes de análogas finalidades.

 Actualmente gran cantidad de modelos de vehícu-
los salen de fábrica con un indicador de nivel del depósito
de combustible, pero no llevan una luz indicadora de la re-
10 serva, de tal forma que aunque esta no es necesaria si es
aconsejable para permitir al conductor que éste sepa en to-
do momento, y con gran aproximación, la cantidad de combus-
tible del depósito cuando este se encuentra, naturalmente,
con muy poca cantidad de combustible, pues aunque el indica
15 dor de nivel nos da una aproximación del contenido de com-
bustible en el depósito, lo cierto es que en ningún momento
nos indica con cierta exactitud los últimos litros conteni-
dos en dicho depósito de combustible, pues sabido es que la
20 luz indicadora de la reserva suele encenderse cuando qu
un determinado número de litros en el depósito, siendo por
ello un medio altamente eficaz para que el usuario o conduc
tor sepa en todo momento, y con gran aproximación, hasta
donde puede seguir conduciendo, sin que se le agote el com-
bustible.

25 Por lo tanto, cuando el comprador de un modelo
de automovil que no lleve luz indicadora de la reserva y -
quiera instalar esta, es necesario que en un taller especia-
lizado le cambien todo el mecanismo aforador, todo lo cual
conlleva un desembolso considerable para el propietario del
30 vehículo de que se trate.

1 Es por ello que el objeto de la invención lo -
constituye un dispositivo de control para la finalidad ex-
puesta, de tal manera que su instalación se realiza de una
forma rápida y sencilla, sin necesidad de sustituir ningún
5 elemento, y lo que es también muy importante con un precio
adquisitivo muy razonable.

 Dicho dispositivo se constituye a partir de un
comparador conectado a la batería del vehículo y al corres-
pondiente cable de conexión, entre el respectivo reostato
10 del aforador y el indicador dicho del depósito, reci-
biendo en consecuencia el hecho comparador señales en con-
tinua, una de ellas constituyente de la señal de referen-
cia que, rectificada o no, procede como se acaba de decir
de la batería del vehículo, puesto que la otra señal es op-
15 tativamente amplificada o rectificada y procede del cable
que conecta el reostato del aforador del depósito de combustible
con el indicador de nivel de dicho depósito. La sali-
da de dicho comparador está conectada, con interposición de
un amplificador de señal, a una tapa de potencia que actúa
20 sobre la tensión de alimentación de un avisador óptico
acústico o combinado, dando así lugar a una señalización -
que indicará la reserva de combustible del vehículo.

 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
25 prensión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
en la que se muestra una vista esquemática del diagrama de
bloques que constituye el dispositivo de control objeto de
la invención.

30 A la vista de la comentada figura, puede obser-

1 varse el correspondiente aforador 1 del depósito de combustible, está asociado al reostato 2 que a su vez está conectado con el indicador 5 del nivel del depósito.

5 El dispositivo en cuestión se constituye a partir del comparador 5 que por una parte se encuentra conectado a la batería del vehículo y al cable 9 de conexión entre el reostato 2 y el indicador 3 del nivel del depósito, de tal manera que la salida de dicho comparador 5 es transmitida a un amplificador de señales 6 y de éste a una etapa de potencia 7 que controla la tensión de alimentación de un
10 avisador 8, pudiendo ser este óptico, acústico o combinado.

Por otra parte se ha previsto que entre el citado comparador 5 y el cable 9 al que está conectado ~~vaya~~ intercalado ventajosamente un amplificador-rectificador ~~de~~ destinado a proporcionar una señal integrada, actuando éste último como retardador de la señal para evitar que las posibles oscilaciones del depósito determinen parpadeos o señales acústicas innecesarias.

De esta forma se obtiene un dispositivo ~~cuya~~ instalación o montaje se realizará de forma sumamente sencilla ya que bastará conectar el conjunto al cable 9, tomando corriente procedente de la batería y situando el avisador 8 en el lugar que se desee.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "DISPOSITIVO DE CONTROL PERFECCIONADO PARA
EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN VEHICULOS", caracterizado esen-
cialmente porque está constituido por un comparador que re-
cibe sendas señales en continuo, una de ellas constituyen-
5 do la señal de referencia que, rectificada o no, procede
de la batería del vehículo y la otra señal optativamente
amplificada y rectificada procedente del cable que conecta
el reostato del aforador del depósito de combustible con el
10 indicador del nivel de dicho depósito, estando la salida
del citado comparador conectada con interposición de un am
plificador de señal a una etapa de potencia que actúa sobre
la tensión de alimentación de un avisador óptico, acústico
o combinado.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"DISPOSITIVO DE CONTROL PERFECCIONADO PARA EL CONSUMO DE
COMBUSTIBLE EN VEHICULOS".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

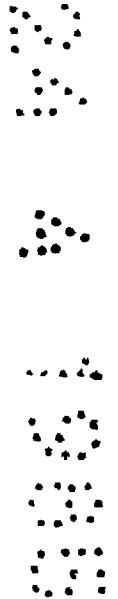
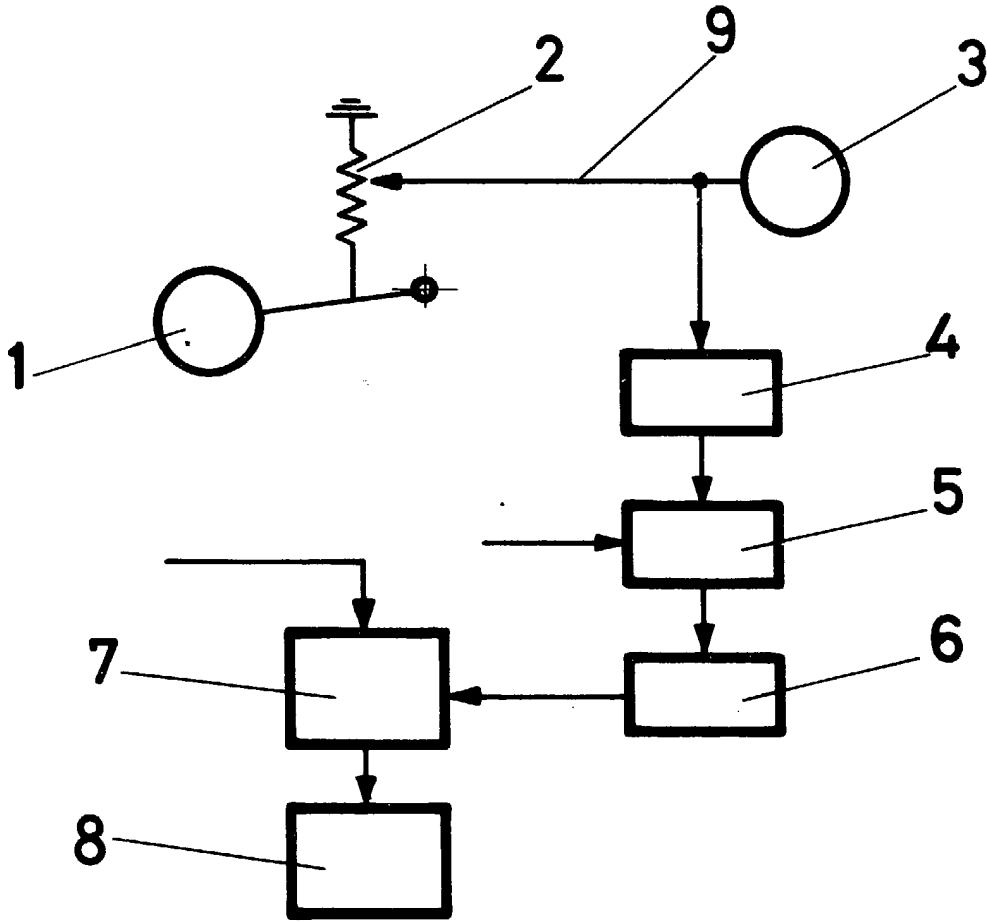
Madrid, 24 Abril de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Abril

de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.